

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0562

Villavicencio, 24 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY CASTILLO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2014-00459-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia proferida el 24 de Mayo de 2016, por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder de la Dra. Natalia Ardila Obando identificada con C.C 53.079.871 y T.P.211.544 del C.S.J. quien actuó como apoderada judicial del Municipio de Villavicencio. Conforme a la renuncia obrante a folio 5 del cuaderno de Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada